



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se autorizan las ubicaciones para la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, el primer semestre del año 2023.**

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

*"Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos - tiendas.*

*Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos - tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.*

*Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es."*

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tienda, vigente desde el 24 de agosto de 2020.

IV.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2021-28173, de fecha 17 de agosto de 2021, **se aprueba la primera prórroga** de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021.

V.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2022-24534, de fecha 02 de julio de 2022, **se aprueba la segunda prórroga** de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2022.

VI.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2022-44809, de fecha 18 de noviembre de 2022, se revoca la autorización a la entidad Noetikos Gestión SL, con NIF \*\*\*\*\*3478, para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda.

VII.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2022-44810, de fecha 18 de noviembre de 2022, se revoca la autorización de don Andrés Rodríguez Díaz, con NIF \*\*\*\*\*478P, para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda.

VIII.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2022-44811, de fecha 18 de noviembre de 2022, se revoca la autorización de don Jonatan Gabriel Santana Santana, con NIF \*\*\*\*\*297E para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda.



4006754a012a000e3c07961a50c0d22b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

**IX.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa** para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 27819, de fecha 12 de agosto de 2020, y con vigencia a partir del 24 de agosto de 2022, en virtud de la Resolución n.º 24534, de fecha 02 de julio de 2022, queda como sigue:

N.º	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	
2	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	<b>Resolución n.º 2781:</b> (de 12 de agosto de 2020)
3	DAIDO DEL C. PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
4	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	<b>Resolución n.º 4278:</b> (de 03 de diciembre de 2020)
5	ERICA C. PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postres, cafés, chocolates y bebidas.	<b>Resolución n.º 2006:</b> (de 14 de junio de 2020)
6	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	<b>Resolución n.º 3848:</b> (de 10 de noviembre de 2021)
7	MÓNICA E. ORTEGA LOBO	3,48	**0778***	Jugo de azúcar de caña natural, granizadas de frutas naturales, bebidas no alcohólicas y comida dulce sin gluten y veganas.	
8	DUNIA M.ª GONZÁLEZ SANTANA	3,27	**5161***	Aceitunas, papas fritas, tabla de quesos, jamón ibérico, saquitos, queso frito, tiras de pollo, croquetas, hamburguesas, tortilla, pimientos, pata asada, garbanzada, ropa vieja, ensaladas, postres, pan, bizcochos, sándwiches, pulguillas, churros y bebidas no alcohólicas.	<b>Resolución n.º 1189:</b> (de 05 de abril de 2020)



4006754a012a000e3c07691a50c0d22b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

JOSE LUIS VIDALES COLINAS  
 PEDRO QUEVEDO ITURBE  
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

13/12/2022 13:46  
 14/12/2022 10:04  
 14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

**X.-** Se solicita a los Distritos informe de ocupación de suelo público en diferentes ubicaciones de la ciudad, para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, **de enero a junio de 2023, con horario de venta de 09:30 horas a 23:00 horas**. Obra en el expediente los siguientes informes de ocupación de suelo público por parte de los distintos Distritos, para el primer semestre de 2023:

**1.- Informe del Distrito Ciudad Alta**, de fecha 04 de noviembre de 2022, en el que se informa que, "(...) referente a la autorización temporal de uso de suelo público, para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtrucks, en los jardines de Buena Vista, de lunes a domingo. Dará comienzo el mes de enero de 2023, y durará hasta el mes de junio del mismo año, en horario de 9:00 a 9:30 h (montaje), de 9:30 a 23:00 h (horario de venta), y de 23:00 a 23:30 h (desmontaje). (...)

No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, **se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad.**

(...)"

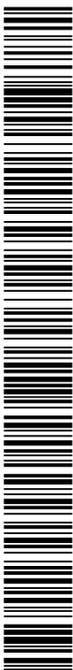
**2.- Informe del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme**, de fecha 26 de octubre de 2022, en el que se informa que "En respuesta a su escrito de fecha 14 de octubre de 2022, de solicitud de reserva de suelo en **el Paseo de Las Canteras (inmediaciones de la Plaza de La Música), Playa de El Confital (Parque Pepe El Limpiabotas), Parque Litoral El Rincón, Jardines del Atlántico (Auditorio Alfredo Kraus), Calle Blas de Lezo (zona de La Puntilla), Skate Park (calle Eduardo Benot, núm. 13), Plaza Nuestra Señora de La Luz**, para la ubicación de Food Trucks los meses de enero a junio de 2023 de 9:30 a 23:00 horas, con montaje y desmontaje de 09:00 a 23:30 horas, ocupando una superficie máxima de 35 m<sup>2</sup>, le comunico lo siguiente:

Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, y se ha procedido a reservar el uso de los lugares indicados, salvo en lo que se refiere a la Plaza de Nuestra Señora de la Luz. En este caso se reserva como alternativa la plaza de enfrente, más próxima a la Concejalía de Distrito, de igual denominación y dedicada a Arturo Maccanti (poeta).

(...):"

**3.- Informe del Distrito Centro**, de fecha 08 de noviembre de 2022, en el que, con observaciones expuestas respecto a las ubicaciones de la Plaza Stagno, indica que "(...) Dado que no tenemos constancia de la realización de ninguna otra actividad programada para el lugar y fecha indicada, es por lo que se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad citada y programada por Uds, no existiendo inconveniente por parte de esta Concejalía en que se realice la misma (...)". Las ubicaciones solicitadas son en Plaza Stagno (junto a las taquillas y zona Terminal Guaguas Teatro), Fuente Luminosa, Alameda de Colón (inmediaciones parque infantil) y Las Alcaravaneras (inmediaciones R.C.Náutico de G.C.), todos los días de la semana, desde el mes de enero a junio de 2023, de 9:30 a 23:00 horas (montaje de 9:00-9:30 y desmontaje de 23:00-23:30h).

**4.- Informe del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira**, de fecha 20 de octubre de 2022, en el que se informa que "En relación a su solicitud de informe (...), todos los domingos de enero a junio 2023 en la Plaza del Pilar Nuevo, le comunicamos que teniendo en cuenta que el servicio de food trucks forma parte de la actividad que organiza esa Sección de Desarrollo Local como es el Mercadillo de Artesanía de Vegueta, por parte de esta Concejalía no existe inconveniente ya que entendemos que esse Foodtracks se ubicará en el espacio de dicho Mercadillo, rogándole se tengan en cuenta los negocios de la zona y las autorizaciones de mesas y sillas en el exterior de los mismos a la hora de ubicarlo, y con respecto a la disponibilidad de espacio para la ubicación de Food trucks de lunes a domingo de enero a junio de 2023 en el Pico de Bandama, le comunicamos que en lo que respecta a esta Concejalía de Distrito dicho espacio está disponible, no teniendo constancia hasta el momento, de ningún otro tipo de actuación por parte del resto de Servicios Municipales".



4006754a012a000e307661a500022b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

**XI.-** Obra en el expediente **informe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar**, de fecha 18 de octubre de 2022, en el que, en relación al food truck a ubicar en la Playa de La Laja, de enero a junio de 2023 de 9:00 a 23:30 horas, se informa que "se estima favorablemente la petición" quedando sujeta al cumplimiento de una serie de condicionantes ineludibles.

**XII.-** Autorización de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 28 de noviembre de 2022, para las siguientes ubicaciones, fechas y horarios:

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
4. Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
7. Parque Litoral El Rincón.
8. Parque Jardines de Buenavista.
9. Skate Park, calle Eduardo Benot n.º 13
10. Plaza Ntra. Sra. de La Luz, zona próxima a la Concejalía de Distrito.
11. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
12. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
13. Playa de La Laja, zona piscinas naturales.
14. Plaza del Pilar Nuevo, Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.
15. Pico de Bandama.
16. Calle Blas de Lezo, zona de La Puntilla.

**FECHAS ACCESOS, EXCEPTO PLAZA DEL PILAR NUEVO:**

Todos los días, del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

**FECHAS ACCESOS, PLAZA DEL PILAR NUEVO:**

Todos los domingos, del 01 de enero al 30 de junio de 2023.

**HORARIOS MONTAJE Y DESMONTAJE GENERAL :**

1. Montaje: De 09:00-09:30 horas.
2. Venta: De 09:30-23:00 horas.

Desmontaje: De 23:00-23:30 horas.

**HORARIOS MONTAJE Y DESMONTAJE, PLAZA DEL PILAR NUEVO:**

3. Montaje: De 09:30-10:00 horas.
4. Venta: De 10:00-16:30 horas.

Desmontaje: De 16:30-17:00 horas.

"(...)

1. **CONDICIONANTES GENERALES**

(...)

1.- La presente autorización se concede en precario y en ningún caso exime al solicitante de estar en posesión de los permisos y licencias preceptivos a obtener de otros Servicios u Organismos para la realización de los trabajos de referencia (licencia de obra mayor, obra menor, comienzo de obra,...)

2.- La solicitud de referencia deberá atenerse a lo establecido en LA ORDENANZA DE TRÁFICO, B.O.P DE 04/04/11; LA ORDENANZA DE CALAS, CANALIZACIONES, B.O.P. DE 28/02/92; LA LEY DE SEGURIDAD VIAL; EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES, B.O.P. DE 12/08/02.



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

3.- El solicitante adoptará todas las medidas de seguridad y señalización circunstanciales que sean oportunas y reglamentarias, incluidos los cortes de tráfico, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, en la Normativa Técnica de Carreteras 8.3 – I.C. “Señalización de obras”, modificada por el RD 208/1989, y Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, así como demás legislación, normas y prescripciones que le sean de aplicación.

4.- Si con motivo del asunto solicitado se viese afectada señalización horizontal/vertical que afecte o incida en la seguridad vial, el solicitante estará obligado a reponerla íntegramente antes de proceder a la reapertura del tráfico en las calles afectadas.

5.- El solicitante será responsable de cuantos daños al patrimonio, zonas verdes, pavimento, suciedad generada,..., que se produzcan por causa de las obras/tareas que esté realizando. Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o lesiones a terceros como consecuencia de la actividad solicitada.

6.- En el supuesto que la zona a ocupar se encuentre en obras, antes de la ocupación deberán contactar con el coordinador de seguridad y salud de la obra, al objeto de acordar horarios y vías de acceso seguras.

7.- Se debe facilitar el acceso de vehículos a vados autorizados y respetar el espacio de las paradas de guaguas, de taxis, de carga/descarga, pasos de peatones, contenedores de residuos sólidos urbanos, etc.,

8.- El incumplimiento de los condicionantes estipulados en la presente autorización supondrá la anulación inmediata de la misma, con independencia de las sanciones que puedan ser impuestas por infracciones a las Ordenanzas Municipales.

## 2. CONDICIONANTES ESPECÍFICOS

### CONDICIONANTES DE ACCESO Y OCUPACIÓN A ZONA PEATONAL

1.- No se autoriza el acceso y/o tránsito por zona peatonal a vehículos/maquinaria que excedan de 3.500 kgs. de peso, si no acreditan una autorización expresa para ello del Servicio Municipal de Vías y Obras, la cual deberá adjuntarse a la presente autorización. En la cubierta de aparcamientos subterráneos el peso máximo por punto de apoyo no podrá sobrepasar los 1000 kgs de peso.

2.- La ocupación no debe causar molestias a los accesos a viviendas ni a establecimientos/terrazas. Debe permitirse en todo momento el paso peatonal debiendo adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar su integridad física.

3.- Deberán coordinar los horarios de accesos y ocupaciones con los horarios de terrazas existentes en la zona, evitando aquellas franjas horarias en las que la afluencia de usuarios, la disposición de terrazas y el desarrollo de actividades/eventos autorizados desaconsejen la realización de la ocupación solicitada.

(...)"

XIII.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 13 diciembre de 2022.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 20.1, apartado e), del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, "e) Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas:



40067544012a000e3c07601a50c0022b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

1. Se considera venta itinerante en vehículos-tiendas la realizada de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos-tiendas en las poblaciones.
2. Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establecen los artículos 6 y 7 de la presente Ley.
3. Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por los ayuntamientos.
4. En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta".

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, "La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad."

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que "La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio. (...)"

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.
- c) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.
- d) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.
- e) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.



4006754a012a000e3c076b1a50c0d22b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

f) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.

g) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."

**VI.-** Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck serán, en principio, las siguientes:

- Plaza Stagno, junto a las taquillas.
- Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
- Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
- Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
- Fuente Luminosa.
- Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
- Parque Litoral El Rincón.
- Parque Jardines de Buenavista.
- Skate Park, calle Eduardo Benot n.º 13
- Plaza Ntra. Sra. de La Luz, zona próxima a la Concejalía de Distrito.
- Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
- Las Alcalavaderas, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
- Playa de La Laja, zona piscinas naturales.
- Plaza del Pilar Nuevo, Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.
- Pico de Bandama.
- Calle Blas de Lezo, zona de La Puntilla.

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 30 de junio de 2023**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo para el segundo semestre del año 2023.

En caso de que el Distrito o Unidad Técnica manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un **correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente**, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.



4006754a012a000e307661a50c0022b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, **mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes**.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para los nuevos adjudicatarios, en el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para el resto de autorizados, cuando exista coincidencia, se tendrá en cuenta la rotación de meses anteriores.

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

**El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m.** El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

**VII.-** Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

**VIII.-** Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles e industriales.

**IX.-** De acuerdo con el artículo 3, apartado a), de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *"Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."*

Según la Base 10, *"El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados"*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".



40067544012a000ec307661a500022b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar a los integrantes de la lista de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda a ejercer la actividad **en las siguientes ubicaciones, del 01 de enero al 30 de junio de 2023**, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

#### **UBICACIONES:**

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Jardines del Atlántico (inmediaciones Auditorio Alfredo Kraus).
4. Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
7. Parque Litoral El Rincón.
8. Parque Jardines de Buenavista.
9. Skate Park, calle Eduardo Benot n.º 13
10. Plaza Ntra. Sra. de La Luz, zona próxima a la Concejalía de Distrito.
11. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
12. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
13. Playa de La Laja, zona piscinas naturales.
14. Plaza del Pilar Nuevo, Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.
15. Pico de Bandama.
16. Calle Blas de Lezo, zona de La Puntilla.

#### **CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:**

1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck.

2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la **conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, hasta el 30 de junio de 2023**. Para el segundo semestre del año 2023, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.

3.- En caso de que el Distrito o Unidad Técnica manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que se señale, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

4.- Dentro de los **siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en



4006754a012a000e307961a50c0d22b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

[jvidales@laspalmasgc.es](mailto:jvidales@laspalmasgc.es)  
[miojeda@laspalmasgc.es](mailto:miojeda@laspalmasgc.es)  
[desarrollolocal@laspalmasgc.es](mailto:desarrollolocal@laspalmasgc.es)

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para los nuevos adjudicatarios, en el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para el resto de autorizados, cuando exista coincidencia, se tendrá en cuenta la rotación de meses anteriores.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- **El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m.** El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

9.- Las food truck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. La fecha señalada es la autorizada. Cualquier cambio deberá ser nuevamente informado y autorizado.
2. Deberán respetar las normas y medidas establecidas para la protección del entorno natural y/o urbano en el que se desarrolla la actividad.
3. En la medida de lo posible, se invita a la organización a promover que la actividad autorizada compense la huella de carbono que genere.
4. Respetar las normas y medidas establecidas con motivo de la Covid-19.
5. Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.
6. Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada, con carácter inmediato, tras la finalización de la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.
7. Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.
8. Deberá informarse a la Policía Local y al Servicio de Limpieza de Playas.
9. Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable



4006754a012a000ec307961a500022b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

10. Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

**10.-** Las food trucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- Desde el punto de vista logístico, se necesita que dejen acceso al muelle de carga del Teatro Pérez Galdós desde la calle. No colocar elementos a menos de 5 metros separado de la fachada trasera del edificio (muelle de carga).
- Desde el punto de vista de seguridad; se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.
- Desde el punto de vista acústico: Los equipos de sonido amplificados, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.
- No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

**SEGUNDO.-** La presente lista de vendedores ambulantes mediante food truck **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2022.** La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

**TERCERO.-** Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

**CUARTO.-** Emitir, con carácter mensual, las tasas correspondientes por la ocupación de suelo público para la realización de actividad comercial, salvo que las mismas sean suspendidas, la cual deberá ser abonada con carácter previo al inicio de la actividad.

**QUINTO.-** Cumplir con todas las medidas de prevención vigentes de la Covid-19.

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de



4006754a012a000e3c07961a50c0022b

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
 Ref.: PQI/JLVC/miom  
 Expte.: C. FOOD TRUCKS 2022  
 Trámite: Resolución

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)  
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
 (Resolución 39141/2022, de 17 de octubre)  
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



40067544d12a000e3c07961a50c0d22b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	13/12/2022 13:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/12/2022 10:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/12/2022 10:26